

DIARIO OFICIAL



EDITOR:
EMPRESA NACIONAL
DE PUBLICACIONES



FUNDADO EL 30 DE ABRIL DE 1864

ORGANO DE PUBLICIDAD DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO NACIONAL

Año XCIII - No. 29148

Bogotá, D. E., sábado 29 de septiembre de 1956

Edición de 8 páginas.

PODER PUBLICO RAMA EJECUTIVA NACIONAL

AUTORIZACIONES AL GOBIERNO NACIONAL

DECRETO NUMERO 2240 DE 1956
(SEPTIEMBRE 13)

por el cual se dan unas autorizaciones al Gobierno Nacional.

El Presidente de la República de Colombia,

en uso de sus facultades legales, y en especial de las que le confiere el artículo 121 de la Constitución Nacional,

CONSIDERANDO

que por Decreto número 3518 de 9 de noviembre de 1949, se declaró turbado el orden público y en estado de sitio todo el territorio de la República,

DECRETA:

Artículo primero. Autorízase al Gobierno Nacional para crear una Junta de Compras en el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República que deba efectuar, dentro y fuera del país, las adquisiciones con destino a las distintas dependencias de la Presidencia.

El Gobierno determinará su organización y funciones.

Artículo segundo. El presente Decreto rige desde la fecha de su expedición y suspende las disposiciones que le sean contrarias.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá a 13 de septiembre de 1956.

General Jefe Supremo GUSTAVO ROJAS PINILLA,
Presidente de Colombia.

El Ministro de Gobierno,

Lucio Pabón Núñez.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Evaristo Sourdis.

El Ministro de Justicia, encargado del Ministerio de Minas y Petróleos,

Pedro Manuel Arenas.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Carlos Villaveces.

El Ministro de Guerra,

Mayor General Gabriel París G.

El Ministro del Trabajo, encargado del Ministerio de Agricultura,

Cástor Jaramillo Arrubla.

El Ministro de Fomento,

Teniente Coronel Mariano Ospina N.

El Ministro de Educación Nacional, encargado del Ministerio de Salud Pública,

Gabriel Betancur Mejía.

El Ministro de Comunicaciones,

Mayor General Gustavo Berrío M.

El Ministro de Obras Públicas,

Contralor Rubén Piedrahita A.

PARTIDA PARA AUXILIAR CURSO DE DIFUSION COOPERATIVA

DECRETO NUMERO 2250 DE 1956
(SEPTIEMBRE 13)

por el cual se destina una partida para auxiliar cursos de difusión cooperativa.

El Presidente de la República de Colombia,

en uso de sus facultades legales, y especialmente de las que le confiere el artículo 121 de la Constitución Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto número 3518 de 9 de noviembre de 1949, se declaró turbado el orden público y en estado de sitio todo el territorio de la República;

Que el Reverendo Padre Jaime Gómez Madrid, en su calidad de Gerente Tesorero del Movimiento Cooperativo de Caucasia, ha venido adelantando cursos de difusión cooperativa entre los campesinos del territorio de su Parroquia, Caucasia (Antioquia), para defender los intereses del campesinado y propender a la paz y prosperidad de dicha región;

Que es conveniente auxiliar tales iniciativas, con lo cual se ayuda al mejoramiento de la clase trabajadora campesina,

DECRETA:

Artículo primero. Destínase como auxilio y por una sola vez la cantidad de siete mil pesos (\$ 7.000.00) moneda corriente, al Movimiento Cooperativo de Caucasia (Antioquia), iniciado y regentado por el Reverendo Padre Jaime Gómez Madrid, Párroco de dicha localidad, con el fin de adelantar cursos de difusión cooperativa entre los campesinos de la región.

Artículo segundo. La partida de que trata el presente Decreto no podrá ser destinada a fin distinto del indicado, y la rendición de cuentas que debe verificarse ante la Contraloría General de la República, se hará de conformidad con las disposiciones legales vigentes para esta clase de auxilios y de las que al efecto o en adelante se dicten por esta y otras entidades competentes.

Artículo tercero. La partida destinada como auxilio en el presente Decreto, será tomada del presupuesto de gastos del Ministerio del Trabajo en la presente vigencia de 1956, y se imputará al Capítulo 267, artículo 2696.

Artículo cuarto. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá a 13 de septiembre de 1956.

General Jefe Supremo GUSTAVO ROJAS PINILLA,
Presidente de Colombia.

El Ministro de Gobierno,

Lucio Pabón Núñez.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Evaristo Sourdis.

El Ministro de Justicia, encargado del Ministerio de Minas y Petróleos,

Pedro Manuel Arenas.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Carlos Villaveces.

El Ministro de Guerra,

Mayor General Gabriel París G.

El Ministro del Trabajo, encargado del Ministerio de Agricultura,

Cástor Jaramillo Arrubla.

El Ministro de Fomento,

Teniente Coronel Mariano Ospina Navia.

El Ministro de Educación Nacional, encargado del Ministerio de Salud Pública,

Gabriel Betancur Mejía.

El Ministro de Comunicaciones,

Mayor General Gustavo Berrío M.

El Ministro de Obras Públicas,

Contralor Rubén Piedrahita Arango.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

NACIONALIDAD COLOMBIANA DE UNA MENOR

RESOLUCION NUMERO 439 DE 1956

por la cual se extiende la nacionalidad colombiana a una menor.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante carta de naturaleza número 87, de 21 de mayo de 1956, se concedió al señor Isaac Weinstein Goldstein, natural de Hotin (Rumania), la nacionalidad colombiana;

Que al expedirse dicha carta de naturaleza, no se mencionó en ella el nombre de Reina Weinstein, nacida en Hotin (Rumania), el 11 de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, e hija legítima del señor Isaac Weinstein y de la señora Riva Wasserman;

Que según el artículo 3° de la Ley 22 bis de 1936, la naturalización de un padre de familia confiere la nacionalidad colombiana a los hijos suyos que se hallen bajo su patria potestad, cuando a aquél se le conceda la carta de naturaleza, con la reservada que, al llegar los hijos a la mayor edad deben ratificar su voluntad de persistir siendo colombianos,

RESUELVE:

Artículo único. Declárase que la señorita Reina Weinstein, es colombiana por adopción, al tenor de lo dispuesto por el artículo tercero de la Ley 22 bis de 1936.

Cúmplase, notifíquese y publíquese.

Dada en Bogotá, D. E., a 29 de agosto de 1956.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Evaristo Sourdis.

El Secretario General,

José María Morales Suárez.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Es fiel copia tomada del original.

Eustaquio Cubillos S., Jefe de la Sección Administrativa. Departamento de Personal.

Por publicación, \$ 250.00.

DEFUNCIONES DE COLOMBIANOS EN EL EXTERIOR

DEFUNCIONES DE COLOMBIANOS EN EL EXTERIOR.

AVISO NUMERO 41. Luis C. Delgado. Falleció en Houston, Texas, Estados Unidos de América, el día 17 de mayo de 1956, a la edad de .., natural de Colombia.

AVISO NUMERO 42. Luis Emilio Altuve Ribera. Falleció en García de Hevia, Venezuela, el día 16 de marzo de 1956, a la edad de seis meses, natural de Bucaramanga.

AVISO NUMERO 43. Segundo Benítez. Falleció en García de Hevia, Venezuela, el día 20 de marzo de 1956, a la edad de 1 año y diez días, natural de Cúcuta.

AVISO NUMERO 44. Reyes Caballero. Falleció en San Antonio del Táchira, Venezuela, el día 28 de marzo de 1956, a la edad de 60 años, natural de Bucaramanga.

AVISO NUMERO 45. Lucinda Capacho Camargo. Falleció en San Antonio del Táchira, Venezuela, el día 21 de abril de 1956, a la edad de 44 años, natural de Colombia.

AVISO NUMERO 46. Aurora Chacón Rojas. Falleció en García de Hevia, Venezuela, el día 25 de abril de 1956, a la edad de 5 años, natural de San Faustino, Norte de Santander.

AVISO NUMERO 47. Flor María Esparza. Falleció en García de Hevia, Venezuela, el día 10 de abril de 1956, a la edad de 5 años, natural de San Vicente, Colombia.

AVISO NUMERO 48. Adán Gutiérrez Rangel. Falleció en García de Hevia, Venezuela, el día 13 de marzo de 1956, a la edad de 28 años, Rionegro, Colombia.

CONTENIDO: ÚLTIMA PÁGINA.